

PROCESO : VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS
RADICADO : No. 2020-00102
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por la parte demandante dentro de este proceso que hasta el mes de abril del presente año recibió la cuota alimentaria y que los posteriores meses no se ha consignado dineros por ese concepto, se ordena oficiar al pagador de Casur para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial del descuento de la cuota alimentaria de lo que percibe el demandado señor Hernán Naranjo Patiño c.c. 4.407.812 para su hija menor VNO.

Medida que le fue comunicada mediante el oficio 102 del 18 de marzo de 2022, enviada el 19-04-2022, el cual se remitirá nuevamente para su conocimiento y cumplimiento.

Hágasele las advertencias contenidas en el art. 130 de La Ley 1098 de 2006, mediante el cual se hace responsable solidario al pagador o empleador de las cantidades no descontadas iniciándole incidente dentro del mismo proceso.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

BAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA